



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0143-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 11 de junio de 2021

VISTO, el Oficio N° 114-2021-MP-FN-FECOF-LL-T/C.F.38-2019/RRR, Informe N° 283-2021-UNCA-DGA/JABAST, Carta N° 0231-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 024-2021 de fecha 11 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero de 2021, se designó al Abog. RENÁN TUESTA PANDURO, identificado con DNI N° 22475364, como Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 01 de febrero de 2021, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0139-2021/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2021, se estableció a partir del 07 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, disponiéndose para el Abog. RENÁN TUESTA PANDURO, Secretario General de la UNCA, la modalidad de trabajo remoto;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0143-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 114-2021-MP-FN-FECOF-LL-T/C.F.38-2019/RRR de fecha 07 de junio de 2021, la Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad, solicita copias certificadas del expediente de contratación originadas a consecuencia del requerimiento N° 013-2018-UNCA/VPI de fecha 29 de noviembre de 2018, formulado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 283-2021-UNCA-DGA/JABAST de fecha 09 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, remite la documentación del expediente de contratación solicitado mediante Oficio N° 114-2021-MP-FN-FECOF-LL-T/C.F.38-2019/RRR, para su certificación respectiva, a fin de ser remitido al Ministerio Público;

Que, mediante Carta N° 0231-2021-DGA-UNCA de fecha 11 de junio de 2021, el Director (e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicita la certificación de copias del expediente de contratación solicitado mediante Oficio N° 114-2021-MP-FN-FECOF-LL-T/C.F.38-2019/RRR, el mismo que en físico será presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA;

Que, el artículo 73 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector;

Que, el inciso g) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señala como una de las funciones de Secretaría General, *Certificar los documentos oficiales emitidos por la UNCA*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 024-2021 de fecha 11 de junio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DESIGNAR a partir de la fecha, como Fedatario Suplente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a la Asistente Administrativo para Secretaría General de la UNCA, Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, identificada con DNI N° 73302530, en adición a sus funciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, como Fedatario Suplente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a la Asistente Administrativo para Secretaría



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0143-2021/CO-UNCA

General de la UNCA, Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, identificada con DNI N° 73302530, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Secretaría General, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, y Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

